



EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A SIETE PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 22 ENE 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0456 / '15

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 21;
- El Ord. N° 11.726, de fecha 01 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a un total de tres personas que ingresarán como reemplazantes o sustitutas en grupos beneficiados de la Región del Biobío;
- El Ord. N° 11.727, de fecha 01 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a una persona que ingresará como reemplazante en grupo con Certificado de Grupo Organizado Hábil de la Región del Biobío;
- El Ord. N° 12.384, de fecha 17 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a una persona que ingresará como reemplazante en grupo beneficiado de la Región del Biobío;
- El Ord. N° 12.385, de fecha 17 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a un total de dos personas que ingresarán como reemplazantes en grupos beneficiados de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- Que las personas indicadas en los Oficios señalados en los Vistos b), c), d) y e), serán incorporadas como reemplazantes o sustitutas, en los grupos que se indican a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	OBSERVACIÓN	GRUPO AL CUAL INGRESA COMO REEMPLAZANTE	CÓDIGO GRUPO SISTEMA UMBRAL	COMUNA	N° RES. EX. QUE OTORGÓ SUBSIDIOS AL GRUPO
ANGELICA JACQUELINE	BAZA	LEPE	13312499	3	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Torre del Reloj I	89209	LOTA	3.871, (V. y U.), del 03.07.2014
DARLI ANGELINE	GALLEGOS	HERNANDEZ	23237896	4	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Villa El Pehuén II	97685	ARAUCO	215, de la SEREMI de V. y U. de Biobío, del 10.03.2014, modif. por Res. Ex. N° 336 del 07.04.2014
MANUELA ELENA	GUTIÉRREZ	YÉVENES	8427785	1	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Comité de Vivienda La Viñita	99823	PORTEZUELO	Grupo con Certificado de Grupo Organizado Hábil para postular a Llamados del Programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011



MP

ISABEL DE LAS NIEVES	HIDALGO	RIFFO	5968350	0	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Torre del Reloj I	89209	LOTA	3.871, (V. y U.), del 03.07.2014
YASNA MARISELA ALICIA	LEAL	JARA	22703149	2	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Villa El Pehuén I	97653	ARAUCO	625, (V. y U.), del 30.01.2014
JEANNETTE YOLANDA	LOBOS	ARANEDA	15880055	1	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Villa El Pehuén I	97653	ARAUCO	625, (V. y U.), del 30.01.2014
LEONOR IRENE	SAGREDO	ARANEDA	9248170	0	Pertenece al Registro de Damnificados del MINVU	Parque Cousiño II Etapa	89157	LOTA	3.871, (V. y U.), del 03.07.2014

- 2) Que las personas que se singularizan en la tabla inserta en el Considerando 1) precedente, para ingresar como reemplazantes o sustitutas a los grupos ahí identificados, requieren ser eximidas de los requisitos relativos al ahorro y al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Exímese, conforme el artículo 21 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas indicadas en la tabla inserta a continuación, del cumplimiento de los siguientes requisitos de postulación:
  - a. Los relativos al ahorro, establecidos en el artículo 9, artículo 10 y artículo 14, letra c), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
  - b. Los referidos al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalados en la letra g) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 2 de dicho reglamento.

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	ANGELICA JACQUELINE	BAZA	LEPE	13312499	3
2	DARLI ANGELINE	GALLEGOS	HERNANDEZ	23237896	4
3	MANUELA ELENA	GUTIÉRREZ	YÉVENES	8427785	1
4	ISABEL DE LAS NIEVES	HIDALGO	RIFFO	5968350	0
5	YASNA MARISELA ALICIA	LEAL	JARA	22703149	2
6	JEANNETTE YOLANDA	LOBOS	ARANEDA	15880055	1
7	LEONOR IRENE	SAGREDO	ARANEDA	9248170	0

2. Establécese que las personas individualizadas en el Resuelvo 1., podrán ser incorporadas como reemplazantes o sustitutas en los grupos identificados en el Considerando 1), de la presente Resolución, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRINA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION BIOBIO
- SEREMI REGION BIOBIO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

